



RAD: 2020-030
PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la presente demanda. Bucaramanga, 3 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de febrero dos mil veintiuno (2021).

17

Revisada la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** que a través de apoderado judicial interpone la señora **ANA BELEN RANGEL BALLESTEROS**, en representación de la interdicta **LINA MARIA DE LAS ESTRELLAS DELGADO RANGEL** en contra del señor **JOSE DELGADO SANGUINO**, encuentra el Despacho precedente su admisión, por lo que se le dará el trámite señalado en los Artículos 390 y 395 del C.G.P., de conformidad con lo establecido por el Art. 42 de la C.N.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Verbal Sumaria de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** que a través de apoderado judicial interpone la señora **ANA BELEN RANGEL BALLESTEROS**, en representación de la interdicta **LINA MARIA DE LAS ESTRELLAS DELGADO RANGEL** en contra del señor **JOSE DELGADO SANGUINO**.

SEGUNDO: Frente a la notificación del demandado **JOSE DELGADO SANGUINO**, conforme a la petición elevada por la apoderada demandante y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 293 del C.G.P., se **ORDENA** el emplazamiento del señor **JOSE DELGADO SANGUINO**, para lo cual deberá hacerse la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Entérese a la Defensora de Familia y el Ministerio Público de la existencia del presente proceso.

CUARTO: Recocer personería a la Dra. **NURIS NARCISA UPARELA INBETT**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.996.203 de Medellin, portadora de la tarjeta profesional de abogado No 171.029 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **017** FIJADO HOY 04 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00AM.

Secretaria: _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS